



Municipalidad
Monte Patria

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**MAT.: AUTORIZASE DESCANSO
COMPLEMENTARIO A FUNCIONARIO QUE SE
INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO: N° 7.365.-

MONTE PATRIA, 06 de Junio de 2017.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06.12.2016, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2016 – 2020;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 15.471 de fecha 22.12.2016 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2017.
- El Decreto Alcaldicio N° 2.204, del 15 de febrero de 2017, que autoriza contrato a plazo fijo a doña Yovana del Carmen Muñoz Jofre
- El Decreto Alcaldicio N° 2.771 de fecha 01 de Marzo de 2017, Autoriza a Doña Yovana del Carmen Muñoz Jofre, en su calidad de Directora de la Red Comunal de Salud de Monte Patria, la delegación de facultad de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde".

En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 5.490 de fecha 27.04.2017, en el cual se autoriza la Solicitud de Descanso Complementario de funcionarios, enviada por la Directora (s) del Centro de Salud Familiar de Carén.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** Descanso Complementario a la Sra. Sandra Tapia Ramos, C.I.12.945.027-4, Administrativo del Centro de Salud Familiar Carén, por 01 hora de compensación (tarde) desde el 07 de Junio de 2017 hasta el 07 de Junio de 2017.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

V°B°
JDC/FCR/pac

Distribución:

- Contraloría Regional de Coquimbo
- Secretaria Municipal
- Encargado Personal
- Interesado

YOVANA MUÑOZ JOFRE
DIRECTORA RED COMUNAL DE SALUD
"Por Orden del Alcalde"